



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 092-2026-GDS-MPT.

Pampas. 28 ABR 2026

El Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas.

VISTOS:

INFORME N° 135-2026-MPT/GDS-SGCCYCP, suscrito por el Mg. Héctor Bendezú Hinostroza - Sub Gerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, adjunto el plan de trabajo denominado: "CAPACITACIÓN A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA", y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000011-2025-GG/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprueba el CRONOGRAMA PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS 2026, dispone el plazo máximo hasta el 05 de abril - 2026, para el sorteo de los miembros del Comité Electoral y su instalación, en cada uno de los centros poblados;

Qué, mediante Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de centros poblados, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31079, en donde establece que; la organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado. Asimismo la designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital, se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El Comité Electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá y se instala en su fecha de conformación;

Qué, a través de la RESOLUCIÓN N° 0749-2025-JNE que aprueba el REGLAMENTO MARCO PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, establece en su artículo 10 sobre la composición y está conformado por un número de cinco (5) ciudadanos con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el RENIEC. Su designación se hace por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y de la Municipalidad Distrital, según corresponda. Los resultados del sorteo deben consignarse en el acta respectiva. Asimismo en el Numeral 10.2 del mismo artículo precisa que; el sorteo se realiza en los plazos previstos en el cronograma electoral y el Artículo 11 precisa que la instalación se realiza en la fecha de su conformación y la Municipalidad Provincial expide las respectivas credenciales;

Qué, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2026-MPT/HVCA, se aprueba el REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

PROVINCIA DE TAYACAJA, en donde contempla la conformación e instalación del Comité Electoral, estableciendo de la siguiente manera:

"Artículo 11°.- del sorteo de los miembros del comité electoral.

- a) El COEL está conformado por un número de tres (03) ciudadanos titulares de igual número de suplentes, con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según el padrón electoral.
- b) Su designación se hace por sorteo en acto público, por los responsables de la MPT o de la MD, Los resultados del sorteo se consigna en acta respectiva según anexo N° 02
- c) El COEL se instala en la fecha de su conformación y eligen entre sus miembros los siguientes cargos:
 - Un presidente
 - Un secretario
 - Un vocal"

Que, mediante INFORME N° 135-2026-MPT/GDS-SGCCYCP, el Mg. Héctor Bendezú Hinojosa - Sub Gerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, remite el plan de trabajo denominado: "CAPACITACIÓN A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA", en cumplimiento a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2026-MPT/HVCA, que aprueba el cronograma del proceso electoral, en el que establece la capacitación a los miembros de Comité Electoral de parte del equipo técnico de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la cual fue evaluada y aprobada por la Gerencia de Desarrollo Social;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 67° numeral 29 y 30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 14-2023-MPT-CM y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con cargo a dar cuenta a Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el plan de trabajo denominado: "CAPACITACIÓN A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA", en cumplimiento a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2026-MPT/HVCA, que aprueba el cronograma del proceso electoral, en el que establece la capacitación a los miembros de Comité Electoral de parte del equipo técnico de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, cuyo plan de trabajo adjunto forma parte del acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, la correcta ejecución del plan de trabajo, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el informe detallado, una vez culminada la ejecución del plan.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.